

Ciudad de México, a 6 de diciembre de 2021


OFICIO NO. SG/DGJyEL/RPA/II/ALC/000138/2021

Presidente Díaz Polanco
Presidente de la Mesa Directiva
del Congreso de la Ciudad de México
Presente

Lo saludo respetuosamente; y con fundamento en los artículos 26, fracción II de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 7, fracción I, inciso B) y 55, fracciones XVI y XVII del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; me permito adjuntar el oficio AGAM/DETAIPD/179/2021 de fecha 30 de noviembre de 2021, signado por la Directora Ejecutiva de Transparencia, Acceso a la Información y Planeación del Desarrollo en la Alcaldía de Gustavo A. Madero, la Lic. Ana María Alvarado Morales, mediante el cual remite la respuesta al Punto de Acuerdo emitido por ese Poder Legislativo de esta Ciudad y comunicado mediante el similar MDPPOPA/CSP/0724/2021.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

Fraternalmente,
El Director General Jurídico y de Enlace Legislativo
de la Secretaría de Gobierno de la Ciudad de México


Marcos Alejandro Gil González
direcciongeneraljuridica@cdmx.gob.mx

C.c.e.p. Lic. Ana María Alvarado Morales, Directora Ejecutiva de Transparencia, Acceso a la Información y Planeación del Desarrollo en la GAM.

LPML



Ciudad de México, a 30 de Noviembre de 2021
AGAM/DETAIPD/179/2021

Lic. Marcos Alejandro Gil González
Director General Jurídico y de Enlace Legislativo
De la Secretaría de Gobierno de la Ciudad de México
Presente.

En atención al Oficio No.SG/DGJYEL/PA/CCDMX/III/67.3/2021, de fecha 26 de octubre de 2021; mediante el cual refiere el Oficio MDPPOPA/CSP/0724/2021, anexo al presente copia simple de oficio No. AGAM/DESCGIRPC/0392/2021 firmado por el Mtro. José Francisco Villagómez Pulido, Director Ejecutivo de Seguridad Ciudadana, Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil en la Alcaldía Gustavo A. Madero, con el que da respuesta a lo señalado en el punto de acuerdo:

PUNTO DE ACUERDO

Único.- Se exhorta, respetuosamente, a la Secretaría de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil, y a los titulares de las 16 alcaldías de la Ciudad de México, a que en medida de sus atribuciones implementen y garanticen la aplicación de los lineamientos de medidas de protección a la salud relacionados con la pandemia de Covid-19, especialmente, en eventos masivos de entretenimiento, con el objetivo de un regreso seguro a la nueva normalidad en la Ciudad de México y evitar nuevas olas de contagio.

Sin más por el momento, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Atentamente
Directora Ejecutiva

Lic. Ana María Alvarado Morales
adetaipd@agam.cdmx.gob.mx

c.c.p. - Dr. Francisco Chiguil Figueroa. - Alcalde de Gustavo A. Madero
Lic. Noheми Carolina Gómez González. - Secretaria Particular en la Alcaldía Gustavo A. Madero
Archivo



Atendió Folio S.P. 202100348 Folio DETAIPD 050

Trigésimo y Trigésimo Cuarto Transitorios de la Constitución Política de la Ciudad de México (CPDM) los artículos 1 párrafo primero y quinto, 6, 7 y 31 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados (LGPDPSSO), los artículos 2 Fracciones II, III, IV y V, 3 Fracciones VIII, IX, X, XVII, XXVIII y XXXII, 4, 5, 9, 10, 11, 12, 16, 17, 18, 19, 20, 23 y 31 de la Ley de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México (LDPPSSOCM), los Sujetos Obligados deben garantizar la confidencialidad e integridad de los datos personales que posean, con la finalidad de preservar el pleno ejercicio de los derechos de sus titulares, frente a su uso, suscripción, divulgación, explotación, custodia, destrucción o inutilización total o parcial, no autorizada, asumiendo el Sujeto Obligado debe garantizar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición de las personas físicas, con las excepciones que la CREUM, la CPDM y la LDPPSSOCM establezcan, así también el Sujeto Obligado debe garantizar la promoción, fomento y difusión de la cultura de protección de datos personales en posesión de Sujetos Obligados. Por lo que el indebido uso por parte de las personas servidoras públicas respecto de los datos personales o datos sensibles que son motivo de su empleo, cargo o comisión temporal, bajo custodia será causa de sanción por incumplimiento a sus obligaciones de la LDPPSSOCM previstas en el artículo 127. El propósito del presente párrafo es establecer y delimitar el alcance, límites y condiciones del tratamiento de datos personales, a fin de que si fuera el caso de que este documento incluyera información protegida por la LDPPSSOCM, el titular de la misma pueda tomar decisiones informadas respecto de sus datos personales y mantenga el control y disposición de la información correspondiente. La clasificación de la información reservada o confidencial será así corroborada de conformidad con lo establecido en los artículos 3 de Fracciones XIII, XXIII y XXXI, 27, 169, 183 y 186 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México (LTPIAIPROM). La publicación a la disposición de información pública reservada o confidencial se encuentra señalada en los artículos 5 y 190 respectivamente de la LTPIAIPROM en lo previsto en el presente párrafo se estará lo señalado en el artículo 10 del mismo ordenamiento legal. Se hace constar que el presente documento ha sido elaborado conforme a las disposiciones jurídicas y administrativas aplicables, así como los reportes documentales que fueron proporcionados por los áreas correspondientes y relacionados por las personas servidoras públicas, cuyos iniciales y rubricas se insertan a continuación.

ELABORÓ
ALPM

AUTORIZÓ

Calle Otavaño No.7,
Esquina Av. Instituto Politécnico Nacional
Colonia, Lindavista. Primer Piso
a Gustavo A. Madero
C.P. 07080 Alcaldía Gustavo A. Madero

Alcaldía Gustavo A. Madero
www.gamadero.gob.mx





GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

ALCALDÍA GUSTAVO A. MADERO
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE
SEGURIDAD CIUDADANA, GESTIÓN
INTEGRAL DE RIESGOS Y
PROTECCIÓN CIVIL

Alcaldía
**GUSTAVO
A. MADERO**



MÉXICO TENOCHTITLAN
SIETE SIGLOS DE HISTORIA

Ciudad de México, a 24 de noviembre del 2021
AGAM/DESCGIRPC/0392/2021

LIC. ANA MARÍA ALVARADO MORALES
DIRECTORA EJECUTIVA DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA
INFORMACIÓN Y PLANEACIÓN DE DESARROLLO
P R E S E N T E

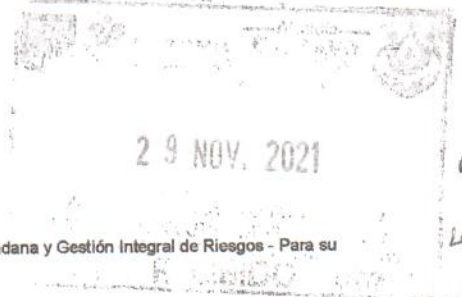
En atención al oficio **AGAM/DETAIPD/SUT/088/202**, en el cual hace referencia al punto de acuerdo **ÚNICO** donde se *exhorta, respetuosamente, a la Secretaría de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil, y a los titulares de las 16 alcaldías de la Ciudad de México, a que en medida de sus atribuciones implementen y garanticen la aplicación de los lineamientos de medidas de protección a la salud relacionados con la pandemia COVID-19, especialmente, en eventos masivos de entretenimiento, con el objetivo de un regreso seguir a la nueva normalidad en la Ciudad de México y evitar nuevas olas de contagios*, al respecto me permito informarle lo siguiente:

Esta Dirección Ejecutiva y en coadyuvancia con la Jefatura de Unidad Departamental de Gestión Integral y Atención a Emergencias de la Alcaldía Gustavo A. Madero ha llevado una serie de medidas, que van desde la **SANITIZACIÓN** en áreas públicas, comunes, cerradas, casa habitación, unidades habitacionales. También, se ha vigilado en el **USO ADECUADO DEL CUBREBOCAS** y **googles** de seguridad, como la **APLICACIÓN DE GEL ANTIBACTERIAL** al público en general en edificios gubernamentales. Se destaca que se tiene un programa de fumigaciones en áreas verdes como parques, jardines y deportivos, con ello evitar cualquier tipo de fauna nociva para la salud de los maderenses. Se ha establecido personal de la Dirección de la Unidad de Gestión Integral de Riesgos y Protección para los filtros sanitarios en eventos públicos, festividades comunitarias y eventos religiosos.

Sin otro particular, hago propia la ocasión para enviarle un fraternal saludo.

ATENTAMENTE
DIRECTOR EJECUTIVO DE SEGURIDAD CIUDADANA, GESTIÓN INTEGRAL
DE RIESGOS Y PROTECCIÓN CIVIL

MTR. JOSÉ FRANCISCO VILLAGÓMEZ PULIDO
adescgirpc@agam.cdmx.gob.mx



C.c.p.- Lic. David Chan Hernández.- Coordinador de Control y Seguimiento de Seguridad Ciudadana y Gestión Integral de Riesgos - Para su conocimiento. adescgirpc@agam.cdmx.gob.mx
Archivo. Descarga volante de la DESCGIRPC-00199

De conformidad con los artículos 6, Apartado A, Fracciones I, II y III, 16 párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (CPEUM); el artículo 7 Apartado D numerales 1, 2 y 3, así como Apartado E numerales 2 y 4 y los artículos Trigésimo y Trigésimo Cuarto Transitorios de la Constitución Política de la Ciudad de México (CPCM); los artículos 1 párrafo primero y quinto, 6, 7 y 31 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados (LGPDPPSO); los artículos 2 Fracciones II, III, IV y V, 3 Fracciones VIII, IX, X, XVII, XXVIII y XXXII, 4, 5, 9, 10, 11, 12, 16, 17, 18, 19, 20, 23 y 31 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México (LPOPPSO), los Sujetos Obligados deben garantizar la confidencialidad e integridad de los datos personales que poseen, con la finalidad de preservar el pleno ejercicio de los derechos de los titulares, frente a su uso, sustracción, divulgación, ocultamiento, alteración, modificación, destrucción o inutilización total o parcial no autorizada; así mismo, el Sujeto Obligado debe garantizar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición de las personas físicas, con las excepciones que la CPEUM, la CPCM y la LPOPPSO establezcan; así también el Sujeto Obligado debe garantizar la promoción, fomento y difusión de la cultura de protección de datos personales en posesión de Sujetos Obligados. Por lo que el indoloso uso por parte de las personas servidoras públicas respecto de los datos personales o datos sensibles que con motivo de su empleo, cargo o comisión tengan bajo custodia será causa de sanción por incumplimiento a las obligaciones de la LPOPPSO previstas en el artículo 127. El propósito del presente párrafo es establecer y delimitar el alcance, términos y condiciones del tratamiento de datos personales, a fin de que si fuera el caso de que este documento incluyera información protegida por la LPOPPSO, el titular de la misma pueda tomar decisiones informadas respecto de sus datos personales y mantenga el control y disposición de la información reservada. La clasificación de la información reservada o confidencial será así considerada de conformidad con lo establecido en los artículos 3, 6 Fracciones XXII, XXIII y XXVI, 27, 169, 183 y 186 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México (LTAIPRCM). La excepción a la clasificación de información pública reservada o confidencial se encuentra señalada en los artículos 9 y 190 respectivamente de la LTAIPRCM, en lo previsto en el presente párrafo se estará a lo señalado en el artículo 10 del mismo ordenamiento legal.

Cualquier duda o aclaración relacionada con la emisión del presente documento oficial, deberá ser atendida por la unidad administrativa emisora. Se hace constar que el presente documento ha sido elaborado conforme a las disposiciones jurídicas y administrativas aplicables, así como los soportes documentales que fueron proporcionados por las áreas correspondientes y realizados por las personas servidoras públicas, cuyos iniciales y rúbricas se insertan a continuación:

Elaboró
ATR

Revisó
DCH

Analizó
CCH

Autorizó
JVP

5 de Febrero esq. Vicente Villada
Col. Villa Gustavo A. Madero
C.P. 07050 Alcaldía Gustavo A. Madero

CIUDAD INNOVADORA
Y DE DERECHOS